



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-16210731- -APN-DNRNPACP#MJ- Sección 14ª, Capítulo III, Título II

---

ANEXO

SECCIÓN 14ª

CAPÍTULO III

TÍTULO II

EXPEDICIÓN DE PLACA DE IDENTIFICACIÓN ALTERNATIVA PARA TRAILERS DESTINADOS AL  
TRASLADO DE EQUIPAJE, PEQUEÑAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O ELEMENTOS DE  
RECREACIÓN FAMILIAR

Artículo 1º.- La solicitud de expedición de "Placa de identificación alternativa para Trailers" no inscriptos (Anexo V, Sección 1ª, Capítulo IX, Título I), destinados al traslado de equipaje, pequeñas embarcaciones deportivas o elementos de recreación familiar, deberá ser practicada por ante el Registro Seccional de radicación del dominio que los remolque.

La "Placa de identificación alternativa para Trailers" portará la identificación dominial del automotor de remolque.

Artículo 2º.- La petición se efectuará mediante Solicitud Tipo "02" o "TP", según corresponda, y sólo podrá practicarla el titular registral o quien acredite ser el adquirente del automotor y peticione simultáneamente la transferencia.

Artículo 3º.- Para solicitar la expedición de las mencionadas placas deberá presentarse, además de la Solicitud Tipo "02" o "TP", según corresponda:

- a) Croquis o planos del vehículo para el que se solicitan las placas.
- b) Informe técnico suscripto por ingeniero mecánico matriculado -legalizado por el Colegio Profesional correspondiente- del que surja que el vehículo cumple con las condiciones de seguridad activas y pasivas para poder circular en la vía pública
- c) CUATRO (4) fotografías del vehículo en soporte papel que permitan visualizar su frente, su parte trasera y

sus laterales, suscriptas al dorso por el ingeniero mecánico matriculado que efectuara el informe indicado en el inciso b).

La documentación indicada deberá acompañarse en original y fotocopias, las que previa autenticación deberán ser glosadas en el Legajo B.

Artículo 4º.- El Registro Seccional recibirá la documentación que se le presente dando cumplimiento a lo dispuesto en el Título I, Capítulo II y, de no mediar observaciones, procederá a:

- a) Si quien peticiona la expedición de placas de identificación metálicas fuera el adquirente, procesar e inscribir en primer término la transferencia de dominio.
- b) De resultar procedente, inscribir el trámite de expedición de placas para trailer.
- c) Archivar el original de la Solicitud Tipo en el Legajo B, junto con las fotocopias de la documentación indicada en el artículo 3º.
- d) Solicitar al Ente Cooperador Leyes Nros 23.283 y 23.412 - Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A), dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles siguientes, la provisión de las placas metálicas correspondientes.
- e) Entregar al peticionario las placas de identificación junto con la documentación original presentada, dejando constancia en ella del número de dominio del automotor para el cual fueron solicitadas, con sello y firma del Encargado.